

CIRCULAR N°37 DE 23 DE AGOSTO DE 2013, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS SOCIEDADES OPERADORAS ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS Y/O DE LAS BASES DE TORNEOS DE JUEGO Y SUS MODIFICACIONES, DEROGANDO CIRCULAR N°23 DE 24 DE OCTUBRE DE 2011¹

VISTOS lo dispuesto en los artículos 36 y 37 N°2 de la Ley N°19.995; en el artículo 33 y 34 del Decreto Supremo N°287, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto Supremo N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; la Resolución Exenta N°157, de fecha 10 de julio de 2006, y sus modificaciones, que aprueba el “Catálogo de Juegos que podrán desarrollarse en los casinos de juego”, en adelante “Catálogo de Juegos”, y en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 42 N°7 del referido cuerpo legal, en el Decreto Supremo N°573, de 2012, del Ministerio de Hacienda; así como en las demás disposiciones pertinentes; y

CONSIDERANDO

1. Que, los Torneos de Juego constituyen una variante de juego aplicable a una categoría, juego y modalidad de juego de azar;

2. Que, la realización de éstos se encuentra regulada por en el Título VII del Catálogo de Juegos, el cual establece la obligación de las sociedades operadoras de notificar a esta Superintendencia la realización de torneos;

3. Que, las sociedades operadoras deben realizar dicha notificación a la Superintendencia acompañando en dicha notificación el reglamento y/o las bases de torneos que establecen las condiciones generales y particulares que son aplicables para su desarrollo; y

4. Que, es necesario uniformar la notificación y contenido de las disposiciones de los reglamentos y bases de torneos, así como de sus modificaciones;

IMPÁRTENSE las siguientes:

INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS SOCIEDADES OPERADORAS ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS Y/O DE LAS BASES DE TORNEOS DE JUEGO Y SUS MODIFICACIONES, DEROGANDO CIRCULAR N°23 DE 24 DE OCTUBRE DE 2011

1. NOTIFICACIÓN DE REGLAMENTOS Y BASES DE TORNEOS, Y SUS MODIFICACIONES

El reglamento y/o las bases de torneos de juego, o las modificaciones de éstas o aquél, deberán ser notificadas a la Superintendencia de Casinos de Juego con una anticipación de, al menos 1 día hábil respecto de la fecha en que la sociedad operadora pretenda dar inicio al torneo o a la implementación de sus modificaciones, indicando en la carta conductora la fecha prevista para ello.

La notificación a que se refiere el párrafo precedente deberá realizarse a esta Superintendencia a través de la plataforma informática establecida para este trámite, en la sección “Trámites” del sitio web institucional, o en la que la reemplace, de acuerdo con las instrucciones entregadas para tales efectos.

Las sociedades operadoras que decidan modificar un reglamento y/o bases de torneo,

¹ La presente versión corresponde a la Circular N°37, con todas sus modificaciones (Circulares N°104/2019, N°115/2020, N°130/2022 y N°132/2022).

deberán señalar, en su reporte que corresponda según listado actualizado de plataformas informáticas, en detalle cada una de las modificaciones que pretende introducir, con indicación clara y precisa del título, párrafo, literal o numeral, frase o palabra que elimina, sustituye o agrega, aplicándose, en lo demás y en lo que fuere pertinente, las instrucciones impartidas en esta Circular.

El reglamento y/o bases de torneo, deberá contar con firma electrónica avanzada del representante legal de la sociedad operadora o apoderados debidamente autorizados ante esta Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto en la circular N°111 de 14 de julio de 2020 o la que la reemplace.

Las sociedades operadoras, una vez notificada a esta Superintendencia la modificación de reglamento y/o de bases de torneo, deberán difundir la versión actualizada y refundida, de dicho reglamento y/o bases a través de su página web y en sus salas de juego.

2. REGLAMENTO DE TORNEO DE JUEGO Y PAUTA DE CONTENIDO

El reglamento de torneo de juego es el documento que contiene las instrucciones o normas de carácter general que rigen a un torneo, definidas por la sociedad operadora, y que pueden ser aplicadas a una o más fechas y/o etapas en que se desarrolle el torneo. El reglamento deberá contener la Información consignada en el numeral 3.1 del Título VII del Catálogo de Juegos.

El reglamento de torneo que elabore la sociedad operadora podrá contener reglas especiales las que, en todo caso no podrán contravenir, en lo esencial, las reglas del Juego respectivo, y podrán ser objeto de acciones de fiscalización por parte de esta Superintendencia, en cualquier etapa de la realización del torneo.

Las reglas propias del torneo que adicionan o complementan las reglas generales establecidas en el Catálogo de Juegos, pueden referirse, entre otros aspectos, a la asignación de lugares de los jugadores, la duración de las rondas, la reagrupación de jugadores a medida que se van eliminando durante el desarrollo del juego, la determinación de los ganadores, formas adicionales para realizar apuestas o apuestas especiales. Además, se podrá establecer una definición de jugadas irregulares o prohibidas, un procedimiento de resolución de conflictos, un código de conducta que describa los deberes y derechos de los jugadores definiendo las posibles faltas y, si existe, una tabla de penalidades o sanciones ante las infracciones cometidas.

Con el objetivo de uniformar el contenido del reglamento de torneo y facilitar su elaboración por parte de las sociedades operadoras, esta Superintendencia sugiere considerar la pauta de contenidos detallada en Anexo 1, la cual está basada en los requerimientos establecidos en el Catálogo de Juegos.

No obstante lo anterior, se deberá tener presente que el reglamento de torneo deberá incluir, al menos, todos los elementos señalados en el numeral 3.1 del Título VII del Catálogo de Juegos, ya citado.

3. BASES DE TORNEO DE JUEGO Y PAUTA DE CONTENIDO

Las bases de torneo de juego es el documento que contiene las instrucciones y especificaciones propias de cada torneo o sus etapas, las que complementan el reglamento de torneo. Las bases de torneo deberán contener la información consignada en el numeral 3.2 del Título VII del Catálogo de Juegos.

De igual modo a lo exigido al reglamento de torneo, las bases de torneo no podrán contravenir, en lo esencial, las reglas del juego respectivo, lo que podrá ser objeto de acciones de fiscalización por parte de esta Superintendencia.

Las bases de torneo que elabore la sociedad operadora deberán detallar las condiciones particulares aplicables a un torneo de juego, tales como el casino de juego, las fechas, el horario y el área del casino donde se desarrollará; la especificación del valor de derechos de inscripción, reinscripción, "add-on" (opción a comprar fichas adicionales a las recibidas en la compra inicial o "buy-in") y multas, según sea el caso; el número mínimo y máximo de los jugadores; los montos definidos para apuestas propias del juego y para las apuestas especiales, si las hay; las fuentes de recaudación, los premios que se entregan, entre otras. En particular, en relación a las fuentes de recaudación y los premios que se entregan, en las bases del torneo se deberá presentar la estructura del cuadro que resumirá los resultados del torneo.

Con el objetivo de uniformar el contenido de las bases de torneo de juego y facilitar su elaboración por parte de las sociedades operadoras, esta Superintendencia sugiere considerar la pauta de contenidos detallada en Anexo 2, la cual está basada en los requerimientos establecidos en el Catálogo de Juegos.

No obstante lo anterior, se deberá tener presente que las bases de torneo deberán incluir, al menos, todos los elementos señalados en el numeral 3.2 del Título VII del Catálogo de Juegos, ya citado.

4. PUBLICIDAD DEL TORNEO

A fin de otorgar publicidad y certeza a las condiciones del respectivo torneo las sociedades operadoras deberán:

- a) Firmar el reglamento y/o las bases de torneo, mediante firma electrónica avanzada del representante legal de la sociedad operadora o de apoderados debidamente autorizados ante esta Superintendencia, con anterioridad a la notificación a la Superintendencia de la realización del torneo.
- b) Mantener a disposición del público el reglamento y las bases de torneo, como asimismo, la lista de los inscritos en el mismo, durante todo el tiempo de desarrollo del torneo, tanto en la página web del casino, como en sus salas de juego. Las bases del torneo deberán hacer referencia al número de versión y fecha de dictación y envío a la Superintendencia de Casinos de Juego.
- c) Mantener a disposición de los jugadores, la información esencial y resumida del torneo, que incluya: (i) cantidad de jugadores, (ii) premios, (iii) fechas de torneo y (iv) reglas generales del torneo. El resumen no debe tener una extensión superior a una carilla.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LOS TORNEOS DE JUEGO Y SUS MODIFICACIONES

Las sociedades operadoras sólo podrán implementar un torneo o las modificaciones al mismo, con posterioridad a que las respectivas bases y/o reglamento hayan sido presentados a esta Superintendencia mediante la correspondiente notificación.

En la implementación de los torneos, las sociedades operadoras deberán dar estricto cumplimiento a las condiciones que se explicitan a continuación, las que, en todo caso, podrán ser objeto de acciones de fiscalización por parte de esta Superintendencia, a saber:

- a) El torneo de juego no podrá desarrollarse fuera del horario de funcionamiento del casino de juego.
- b) Las condiciones de acceso y permanencia en las salas de juego deben cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley N° 19.995 y sus reglamentos, lo que significa, entre otras cosas, que debe darse estricto cumplimiento al cobro del Impuesto establecido en el artículo 58° del referido cuerpo legal respecto de todos quienes ingresen o permanezcan en las salas de juego del casino de juego respectivo. Asimismo, las sociedades operadoras deberán dar cumplimiento a las prohibiciones de ingreso del artículo 9 de la Ley N°19.995 y a las instrucciones de prohibiciones de ingreso o permanencia dictadas por esta Superintendencia.
- c) Las fichas de torneo, mesas, paños, barajas, cilindros, máquinas de azar, programas de juego, software de torneo de máquinas de azar y demás implementos de juego, deberán encontrarse debidamente homologados, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 547, de 2005, antes individualizado, y a las instrucciones que imparta la Superintendencia.
- d) El torneo de juego no podrá ser efectuado en dependencias distintas a las salas de juego del casino, conforme a lo señalado en el Título VII del Catálogo de Juegos.
- e) Todas las actividades asociadas al torneo de juego deben ser grabadas y almacenadas por un periodo mínimo de 21 días, tal como el resto de las operaciones habituales del casino de juego. Los eventos importantes que ocurran en estas actividades deben ser grabados y guardados por un periodo de 6 meses conforme a lo dispuesto en la circular SCJ N°94, de 2018.

- f) Se deberá mantener informado al público acerca del horario y lugar específico donde se realizará el torneo dentro del casino de juego, advirtiéndose que durante este periodo no tendrán acceso a las dependencias que se destinen a tal efecto.
- g) Se deberá mantener separada y/o debidamente diferenciada el área o áreas, dentro del casino de juego, en que se desarrolle el torneo de juego, a objeto que el desarrollo de tal actividad no perturbe, altere, entorpezca o restrinja el normal desarrollo de los demás juegos de azar autorizados.
- h) En caso que se quiera efectuar transmisiones en vivo y en directo del torneo o grabaciones del mismo para ser retransmitidas con posterioridad, sea por canal de televisión abierta o cerrada, se deberá dar estricto cumplimiento a la legalidad vigente en orden a respetar el derecho a la intimidad, la protección a la vida privada y a la propia imagen de las personas que participen del torneo respectivo o de aquellas que se encuentren al interior de la sala de juego del casino respectivo.

6. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN, ADELANTO O POSTERGACIÓN DEL TORNEO DE JUEGO

El reglamento y/o bases de torneo, según corresponda, deben considerar la posibilidad de cancelar o suspender un torneo de juego completo o alguna de sus fechas, así como adelantar o postergar la fecha de inicio de un torneo o de una o más fechas del mismo.

No obstante que este tipo de eventos cambian el contenido de las bases previamente notificadas por la sociedad operadora, no serán considerados como modificaciones para los efectos señalados en el numeral 1 de la presente Circular. Por lo anterior, en cualquiera de estas situaciones, la sociedad operadora, deberá informar las causales de manera previa a esta Superintendencia, con al menos 1 día hábil de anticipación a las fechas originalmente programadas.

En los casos en que una fecha de torneo no se realice por no verificarse los requisitos de inscripción mínima de jugadores en el plazo indicado en las bases y/o reglamento del torneo de juego, se deberá informar de la misma forma que se reportan los resultados de una fecha de torneo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de esta Circular.

Sin perjuicio de lo anterior, si el torneo no puede realizarse en la fecha señalada en las bases, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por estos términos la definición establecida en el artículo 45 del Código Civil, la o las sociedades operadores que se vieran afectadas por esta situación, deberán dar aviso a esta Superintendencia de la cancelación, suspensión o postergación del torneo señalando sus motivos, una vez terminado el hecho o situación que provocó la no realización del mismo en la fecha prefijada.

Cualquier cambio de fecha de un torneo, suspensión o cancelación de éste deberá ser comunicado al público de manera visible a través de su sitio web y por medio de avisos en la(s) entrada(s) al casino de juego y en el área de admisión al torneo, dentro del día siguiente a la comunicación que se haga de este hecho a la Superintendencia.

7. INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE TORNEOS

Las sociedades operadoras deberán cumplir con las obligaciones de mantener registros de los torneos que realicen, las que deberán contener los resultados de cada fecha de torneo. Junto a lo anterior, deberá completarse la Información Operacional del mes respectivo, vinculado a esta Circular de torneos de juego, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°34 de fecha 19 de febrero de 2013, que imparte instrucciones sobre el envío de la Información Operacional y Reclamos a la Superintendencia, o aquella que la sustituya.

Entre los resultados presentados a la Superintendencia, se deberá incluir el Ingreso Bruto del Torneo o WIN del Torneo, calculado como el "Total de recaudación" menos el "Total de premios", de tal forma que cuando éste sea mayor que cero será sujeto de la aplicación del impuesto establecido en el artículo 59° de la ley N°19.995.

8. DEROGACIÓN

Derógase la Circular N°23 de fecha 24 de octubre de 2011 y todas aquellas instrucciones particulares impartidas por esta Superintendencia con anterioridad, en todo aquello que se oponga a lo establecido en la presente Circular.

9. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2013.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

De acuerdo a lo establecido en la Circular N° 34, ya citada, las sociedades operadoras entrarán en régimen para el uso del nuevo sistema de envío y procesamiento de la información operacional y de reclamos (SIOC), a contar de la fecha en que la Superintendencia de Casinos de Juego emita un oficio o resolución que así lo autorice respecto de cada sociedad operadora individualmente. En tanto ello no ocurra, las normas establecidas en el numeral 9 de la Circular N° 23 de fecha 24 de octubre de 2011, respecto de la información que debe ser presentada ante la Superintendencia con los resultados de cada fecha de torneo, de manera excepcional continuarán vigentes para cada sociedad operadora hasta la fecha que le corresponda entrar en régimen en el nuevo sistema.

FIRMADO POR RENATO HAMEL MATURANA, SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

ANEXO 1

Pauta de Contenidos de Reglamento de Torneo de Juego

[Nombre o Logo del Casino de Juego]

Reglamento de Torneo de Juego [Nombre de reglamento]
[Razón social sociedad operadora]

(Donde el Nombre de reglamento debe incluir el nombre del juego y año de elaboración.)

a. Aspectos Generales

- Nombre de Torneo de Juego: [Nombre de torneo]
- Categoría de Juego: [Categoría de juego]
- Juego: [Juego]
- Modalidad: [Modalidad]
- Variante: [Variante]
- Difusión del Torneo: [Medios de comunicación]

b. Personal del Torneo de Juego [Cargos personal de torneo]

c. Procedimiento de Inscripción, Reinscripción y Listas de Espera de Jugadores

- Procedimiento de inscripción y reinscripción [Considerando las invitaciones e indicando las formas de pago de ser procedente]
- Listas de espera, si existiesen
- Procedimiento en caso de retiro o no participación de los jugadores [Señalando expresamente si se procederá al reembolso de la inscripción o no]

d. Reglas Generales del Juego [indicando las reglas correspondientes a las del Catálogo de Juegos más las modificaciones planteadas a éste solo para efectos del torneo]

e. Rondas o Etapas del Torneo de Juego

f. Elementos Materiales del Torneo de Juego

g. Reglas Propias del Torneo de Juego

- Método de Asignación de Lugares
- Desarrollo de Torneo de Juego
- Clasificados y Ganadores del Torneo de Juego

h. Resolución de Conflictos y Jugadas Irregulares

i. Derechos y Deberes de los Jugadores – Reglas de conducta

j. Tabla de Penalidades o Sanciones [Penalidades en relación con las conductas incumplidas según lo indicado en el literal h. y/o i.]

k. Requisitos de los Jugadores [indicando, además, quienes no pueden acceder o participar en los torneos, incluyendo expresamente a las personas señaladas en los artículos 9°, 10° y 15° de la Ley N°19.995]

l. Otras Normas o Reglas

- Políticas de cancelación, adelanto o postergación del Torneo de Juego
- Políticas de Publicidad del Torneo de Juego y uso de Imágenes de los jugadores

m. Publicación del Reglamento y lista de participantes

n. Política de modificación de reglamento

o. Registros de Apoyo al Torneo de Juego

- Registro de los jugadores inscritos [que consigne sus datos personales de identificación y de contacto, así como el valor pagado por las inscripciones]

- Registro de los jugadores en lista de espera
- Adicionalmente, la sociedad operadora podrá agregar al reglamento otros registros adicionales que estime convenientes para un mejor control del desarrollo del torneo

Registro de Inscripción [Nombre De Torneo De Juego]

| Posición | Apellidos | Nombres | RUN | Fecha inscripción | Valor Pagado | Teléfono | Email |
|----------|-----------|---------|-----|-------------------|--------------|----------|-------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| n | | | | | | | |

Lista de Espera Torneo [Nombre Torneo de Juego]

| Posición | Apellidos | Nombres | RUN | Fecha inscripción | Teléfono | Email |
|----------|-----------|---------|-----|-------------------|----------|-------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| n | | | | | | |

Ranking de Jugadores [Nombre de Torneo de Juego – Fecha [día]/[mes]/[año]

| Posición | Nombres y Apellidos | Monto en fichas de torneo |
|----------|---------------------|---------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

ANEXO 2

Pauta de Contenidos de Bases de Torneo de Juego

[Nombre o Logo del Casino de Juego]

Bases de Torneo de Juego [Nombre de torneo]
[Razón social sociedad operadora]

(Donde el **Nombre de torneo** debe ser un código que incluya el juego o la modalidad del juego, un número correlativo del torneo respectivo, el año de inicio y el nombre del casino o ciudad del casino, como por ejemplo: "THP 01 2013 [nombre o ciudad del casino]")

a. Aspectos Generales

- Nombre de Torneo de Juego: [Nombre de torneo]
- Categoría de Juego: [Categoría de juego]
- Juego: [Juego]
- Modalidad: [Modalidad]
- Variante: [Variante]
- Difusión del Torneo: [Medios de comunicación]
- Rondas del torneo: [Rondas]
- Fechas y Horarios: [Fechas] [Horarios] [N° torneos en el día]
- Lugar: [Razón social sociedad operadora]
[área de las salas de juego]

b. Procedimiento de Inscripción, Reinscripción y Listas de Espera de Jugadores

- Procedimiento y valores unitarios de Inscripción y Reinscripción / Formas de pago
- Período de Inscripción y Reinscripción

c. Número mínimo y máximo de jugadores

d. Elementos Materiales del Torneo de Juego

e. Reglas Propias del Torneo de Juego

- Indicación de que se utilizan las reglas del Catálogo de Juegos en conjunto con el Reglamento de Torneo de Juego respectivo
- Método de asignación, reasignación y/o distribución de jugadores

f. Monto de fichas para el torneo por Inscripción y Reinscripción

- Montos mínimos y máximos, o bien fijos para las apuestas

g. Detalle de las Rondas del Torneo de Juego

h. Premios [Indicando si corresponden a dinero y/o créditos promocionales]

- Fuentes de la recaudación (inscripciones, reinscripciones, aportes del casino, otros aportes)
- Usos de la recaudación (premios principales del torneo, premios especiales torneo, otros premios)
- Monto y fórmula de cálculo para premios principales [Tabla de premios]
- Premios especiales

i. Pago de premios [Indicando el medio a través del cual el casino de juego pagará los premios]

j. Resultados del torneo [Estructura del cuadro que resumirá los resultados del torneo de acuerdo a lo establecido en la antes mencionada Circular N° 34 de fecha 19 de febrero de 2013]

k. Participantes del Torneo [indicando quienes pueden participar y quienes no pueden acceder o participar en los torneos, incluyendo expresamente a las personas señaladas en los artículos 9°, 10° y 15° de la Ley N° 19.995]

l. Delimitación del área del Torneo de Juego [indicando el área, sector o zona donde se desarrollará el torneo y las medidas para su debida diferenciación]

m. Publicación de las Bases

n. Otras normas o reglas

- Políticas de publicidad del Torneo de Juego y uso de imágenes de los jugadores
- o. Política de modificación de bases